

STSJ de Madrid de 21 de noviembre de 2006, recurso 3977/2006

Negociación colectiva: cláusulas de jubilación forzosa en las entidades públicas vinculadas a la política de ocupación (acceso al texto de la sentencia)

La sentencia analiza la **aplicación de una cláusula de jubilación forzosa a los 65 años, prevista en un convenio colectivo de una entidad** (Televisión Española) **afectada por las limitaciones presupuestarias y de acceso a la ocupación pública fijadas por una ley de presupuestos generales del Estado y la exigencia de la DA 10ª ET** –según redactado dado por *Ley 14/2005, de 1 de julio, sobre las cláusulas de los Convenios Colectivos referidas al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación-*, que permite estas cláusulas pero siempre vinculadas a políticas de ocupación.

El convenio colectivo vinculaba la jubilación forzosa al hecho de que la plaza vacante no se amortizara, de manera que, en aplicación de la medida pactada, era necesario que en el puesto del trabajador jubilado se incorporara otra persona en paro de manera inmediata.

La entidad pública alega que las limitaciones de la ley de presupuestos le dan cobijo para no incluir la plaza vacante en la Oferta de Ocupación Pública, ya que solamente es posible convocar las plazas imprescindibles y dentro de los límites de la tasa de reposición de efectivos.

La STSJ considera que, pese a esta vinculación de la Ley, no se dan las obligaciones previstas en el convenio colectivo, la cual cosa supone que la entidad no ha cumplido la condición necesaria para que el trabajador pueda ser cesado por jubilación forzosa, de acuerdo con el convenio colectivo y la DA 10ª ET.

El Tribunal, no obstante, no considera el despido como nulo, sino improcedente porque, aunque se habían cumplido los requisitos fijados por el convenio colectivo, la cláusula de jubilación forzosa está amparada por la DA 10ª ET.